



**GOBERNACIÓN XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY**

*Adm. Abg. Juan Silvino Acosta Benítez*

*"Igualdad, Bienestar y Desarrollo"*

*14 de Mayo entre Carlos A. López y Tte. Herrero*

[gober.amambay@amambay.gov.py](mailto:gober.amambay@amambay.gov.py)



**RESOLUCIÓN N° 21/2024**

**POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO DE LA GOBERNACION DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY.-**

Pedro Juan Caballero, 17 de enero de 2024.-

**VISTO:**

La reunión del Comité de Control Interno del MECIP en fecha 16 de enero de 2024, en la que se analizaron los resultados de la Encuesta de Percepción de Buen Gobierno, realizados a los funcionarios de la Gobernación del XIII Departamento de Amambay; y,

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de adoptar medidas tendientes a la mejora continua, según las conclusiones presentadas por el Equipo MECIP y la Coordinación, que arrojo una valoración DEFICIENTE de las prácticas de buen gobierno en la Gobernación del XIII Departamento de Amambay, frente a lo que pretende el modelo MECIP.

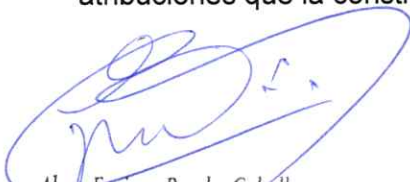
Que, los presentes miembros del Comité, resolvieron como primera medida la conformación de un Comité de Buen Gobierno que sea integrado por los jefes de las diferentes áreas de la Institución Departamental y un representante de la Junta Departamental.

Que, a fin de implementar eficientemente el MECIP, es necesario asegurar un ambiente de gestión donde las prácticas de políticas de Buen Gobierno se constituyan en la principal garantía de eficiencia, integridad y transparencia.

Que, la Resolución C.G.R. N° 425/08 "Establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para la Entidades Públicas del Paraguay- MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República".

Que, el Acta de Compromiso para la Implementación del MECIP en la Gobernación del XIII Departamento de Amambay, según Resolución N° 477/2023 de fecha 29/12/2023, "Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP 2015, en la Gobernación del XIII Departamento de Amambay".

Que la Ley N° 426/94, ORGÁNICA DEPARTAMENTAL, en su artículo 17, de los deberes y atribuciones del Gobernador, en sus ítems **d)** Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; **w)** Ejercer los demás deberes y atribuciones que la constitución y ley establezcan.

  
Abg. Enrique Bracho Caballero  
Secretario de Gobierno  
XIII Dpto. Amambay



  
Abg. Juan Silvino Acosta Benítez  
GOBERNADOR  
XIII Dpto. Amambay



**GOBERNACIÓN XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY**  
*Adm. Abg. Juan Silvino Acosta Benítez*  
*"Igualdad, Bienestar y Desarrollo"*  
14 de Mayo entre Carlos A. López y Tte. Herrero  
[gober.amambay@amambay.gov.py](mailto:gober.amambay@amambay.gov.py)



**POR TANTO, EL SEÑOR GOBERNADOR DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°: CONFORMAR**, el Comité de Buen Gobierno de la Gobernación del XIII Departamento de Amambay, cuyos miembros son los siguientes:

| NOMBRES Y APELLIDOS               | C.I.N°    | DEPENDENCIAS                        |
|-----------------------------------|-----------|-------------------------------------|
| 1- Enrique Elvis Bracho Caballero | 2.213.343 | Secretaria de Gobierno              |
| 2- Juan Paulo Acosta Saucedo      | 8.619.612 | Secretario de Gabinete              |
| 3- Francisco De Jesús García Arce | 752.813   | Secretario Gral. de Adm. y Finanzas |
| 4- Fabio Enrique Saldívar Serván  | 3.763.439 | Asesor Jurídico                     |
| 5- Raúl Antonio Cantaluppi Alegre | 827.128   | Secretario de Obras                 |
| 6- Severo Villalba Giménez        | 816.430   | Presidente Junta Departamental      |

**Artículo 2°: ESTABLECER**, las principales funciones del Comité de Buen Gobierno, las cuales son:

En desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

1. Asegurarse de la difusión del código de buen gobierno y de una adecuada capacitación en el mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la institución.
2. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el código de buen gobierno.
3. Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores públicos para asegurar su cumplimiento del código de buen gobierno.
4. Resolver controversias sobre interpretación del articulado del código de buen gobierno.
5. Informar, por lo menos cada seis (6) meses al comité directivo sobre las tareas que le fueron encomendadas.

**Artículo 3°: ESTABLECER**, que el Comité de Buen Gobierno deberá reunirse como mínimo una vez cada dos meses y podrá contar con quórum para sesionar con la mitad, más uno de sus miembros. -

**Artículo 4°: DISPONER**, la vigencia de la presente resolución a partir de su firma.

**Artículo 5°: COMUNICAR**, a quienes corresponda, registrar, publicar y cumplido archivar. -

**Abg. Enrique Elvis Bracho C.**  
*Secretario de Gobierno*



**Abg. Juan Silvino Acosta B.**  
*Gobernador*



GOBERNACIÓN XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY

Adm. Abg. Juan Silvino Acosta Benítez

"Igualdad, Bienestar y Desarrollo"

14 de Mayo entre Carlos A. López y Tte. Herrero

[gober.amambay@amambay.gov.py](mailto:gober.amambay@amambay.gov.py)



## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE AMAMBAY

Transparencia, trabajo, manejo eficiente de los recursos y el cumplimiento de todos los compromisos, son aspectos que la ciudadanía exige a las autoridades y servidores públicos.

La visión de Buen Gobierno es el eje fundamental de una propuesta de gobierno, por lo tanto, tomamos el compromiso de realizar nuestra labor con responsabilidad y eficiencia, basados en el cumplimiento de las leyes y sus reglamentaciones.

A través del Código de Buen Gobierno pretendemos forjar en un documento las acciones que ya hemos venido aplicando desde el día que asumimos el compromiso al frente de la ciudad y dejar como legado para todos los ciudadanos, las metas y objetivos trazados, buscando llevar adelante un trabajo óptimo al servicio de la comunidad.

La socialización de este documento promoverá a la comunidad a controlar a sus servidores, exigir la aplicación de todas las políticas y programas, el empleo de los sistemas de transparencia por parte de los administradores departamentales y a reconocer las acciones que se llevan a cabo en forma correcta o desacertada.

### CAPITULO I

#### Identificación y Naturaleza

**Artículo 1°.** Los Gobiernos Departamentales son los órganos de gobierno departamental con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 161 de la Constitución Nacional.

Al Gobierno Departamental corresponde, Elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del departamento en coordinación con los lineamientos del Gobierno Nacional, y toda otra función establecida en la Constitución Nacional y en las leyes.

#### Compromiso con los objetivos misionales de la Institución

**Artículo 2°.** El Gobernador y su alta Directiva, se comprometen a orientar todas sus acciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de la Misión y la Visión de la institución.

#### Principios Éticos

**Artículo 3.** Los principios éticos de la Gobernación son:

El interés general prevalece sobre el interés particular.

  
Abg. Enrique Bracho Caballero  
Secretario de Gobierno  
XIII Dpto. Amambay



  
Abg. Juan Silvino Acosta Benítez  
GOBERNADOR  
XIII Dpto. Amambay



**GOBERNACIÓN XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY**

**Adm. Abg. Juan Silvino Acosta Benítez**

*"Igualdad, Bienestar y Desarrollo"*

14 de Mayo entre Carlos A. López y Tte. Herrero

[gober.amambay@amambay.gov.py](mailto:gober.amambay@amambay.gov.py)



Quienes administran recursos públicos deben rendir cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de su gestión.

La función primordial del funcionario público departamental es servir a la ciudadanía.

La principal finalidad Departamental es contribuir al mejoramiento y desarrollo de los intereses departamentales.

Los grupos ciudadanos tienen derecho a participar en las decisiones públicas que les afecten.

Los recursos públicos deben estar destinados para asuntos de interés general.

Valores Institucionales.

**Artículo 4°.** Los valores de la Gobernación, definidos en el Código de Ética, que inspiran y soportan la gestión de la institución son; colaboración, compromiso, cumplimiento, eficiencia, honestidad, idoneidad, respeto, servicio, responsabilidad y transparencia.

La Gobernación declara que los principios éticos contenidos en el Código de Ética y de Buen Gobierno son el marco de actuación del Gobernador y sus directivos, quienes se comprometen a asumir el compromiso de respetarlos y hacerlos cumplir, estos principios son los orientadores de la gestión que realiza cada uno de los funcionarios públicos departamentales.

Grupos de Interés de la Institución.

**Artículo 5°.** La Gobernación reconoce como sus grupos de interés a los siguientes: Ciudadanía, Municipalidades, Otras Instituciones Públicas, Entidades Financieras, Contratistas y Proveedores, Organismos de Control, Medio Ambiente, Contribuyentes, Organizaciones Civiles y Funcionarios.

## **CAPITULO II**

### **Políticas de Buen Gobierno para la Administración de la Institución**

#### **Políticas para la Dirección de la Institución**

#### **Responsables del Código de Buen Gobierno**

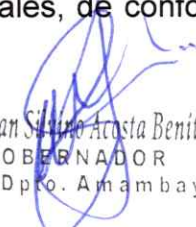
**Artículo 6°.** Asumen responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno el Gobernador, Concejales, Secretarios, Directores, jefes de Departamentos. Para la evaluación y control de sus actividades, el Gobernador y funcionarios están sometido externamente al control social e institucional y su alta Directiva al control disciplinario interno que evalúa su desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

#### **Compromiso con los Fines del Estado**

**Artículo 7°.** La Gobernación, enmarcada en la función pública que cumple, tiene como fin principal el desarrollo de los intereses departamentales, de conformidad

  
Abog. Enrique Bracho Caballero  
Secretario de Gobierno  
XIII Dpto. Amambay



  
Abg. Juan Silvino Acosta Benítez  
GOBERNADOR  
XIII Dpto. Amambay



## GOBERNACIÓN XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY

Adm. Abg. Juan Silvino Acosta Benítez

"Igualdad, Bienestar y Desarrollo"

14 de Mayo entre Carlos A. López y Tte. Herrero

[gober.amambay@amambay.gov.py](mailto:gober.amambay@amambay.gov.py)



con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la constitución, en las leyes y reglamentos correspondientes.

Para cumplir con ese cometido, el Gobernador y sus funcionarios se comprometen a administrar la institución bajo los preceptos de integridad y transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus obligaciones, coordinar y colaborar con otros entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de los grupos de interés, para lo cual llevarán a cabo las siguientes prácticas:

- a. Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales;
- b. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- c. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- d. Ejecutar eficientemente su plan estratégico.

### Compromisos con la Gestión

**Artículo 8°.** El Gobernador y alta Directiva se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio de sus cargos, guiando las acciones de la institución hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas y siendo responsables por su ejecución.

Para ello se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines de la institución a cumplir cabalmente con la normatividad vigente y rendir cuentas a la Comunidad sobre su gestión y resultados.

Es compromiso del Gobernador y alta Directiva, gestionar eficientemente el talento humano, observando la constitución y las leyes, administrar la institución en forma que vele por la eficiencia y eficacia de la administración, asegurándose de que se cumplan las normas, procedimientos y políticas trazadas, estableciendo un manejo adecuado de los recursos, fijando políticas sobre la gestión al interior del ente y sobre las relaciones con los demás grupos de interés.

### Responsabilidad con el Acto de Delegación

**Artículo 9°.** Cuando el Gobernador o su Comisión Directiva deleguen determinadas funciones, serán consecuentes con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que precisará por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones cedidas y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

  
Abog. Enrique Bracho Caballero  
Secretario de Gobierno  
XIII Dpto. Amambay



  
Abg. Juan Silvino Acosta Benítez  
GOBERNADOR  
XIII Dpto. Amambay



GOBERNACIÓN XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY

Adm. Abg. Juan Silvino Acosta Benítez

"Igualdad, Bienestar y Desarrollo"

14 de Mayo entre Carlos A. López y Tte. Herrero

[gober.amambay@amambay.gov.py](mailto:gober.amambay@amambay.gov.py)



## Políticas de Relacionamiento con los Órganos de Control Externo

### Órganos de Control Externo

**Artículo 10.** El Órgano de control externo de la institución es la Contraloría General de la República. Asimismo, la administración de la institución está sujeta al control social de la ciudadanía.

### Política frente a Control Externo

**Artículo 11.** El Gobernador y su Comisión Directiva se comprometen a mantener relaciones armónicas con los órganos de Control y a suministrar la información que legalmente estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor o para el establecimiento de un adecuado control social.

## CAPITULO III

### Políticas de Buen Gobierno para la Gestión de la Institución

#### Políticas para el Desarrollo Administrativo

##### 1. Políticas para la Gestión Ética

#### Compromiso de la alta dirección en la aplicación del Código de Ética

**Artículo 12.** El Gobernador y su Comisión Directiva manifiestan su clara disposición a adoptar el autocontrol en el ejercicio de la función pública que les corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas aplicables, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra basada en principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés.

#### Compromiso para la Promoción de prácticas éticas

**Artículo 13.** La Gobernador se compromete a promover y gerenciar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas como estrategia de lucha contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de todo el plantel de funcionarios, de sus proveedores y contratistas y demás grupos de interés pertinentes.

#### Acciones para la Integridad y la transparencia

**Artículo 14.** La Gobernador está en contra de toda práctica de corrupción. Para disuadir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

Abg. Enrique Bracho Caballero  
Secretario de Gobierno  
XIII Dpto. Amambay



Abg. Juan Silvino Acosta Benítez  
GOBERNADOR  
XIII Dpto. Amambay



**GOBERNACIÓN XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY**

**Adm. Abg. Juan Silvino Acosta Benítez**

*"Igualdad, Bienestar y Desarrollo"*

14 de Mayo entre Carlos A. López y Tte. Herrero

[gober.amambay@amambay.gov.py](mailto:gober.amambay@amambay.gov.py)



- a- Guiar sus actuaciones orientándolas hacia los principios éticos establecidos en el Código de Ética;
- b- Dar publicidad al marco normativo vigente en la materia y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- c- Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- d- Denunciar las conductas irregulares de sus funcionarios, tanto para que las instituciones competentes conozcan de los hechos, como para que la ciudadanía esté al tanto del comportamiento de los mismos;
- e- Capacitar a sus funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;
- f- Efectuar rendición de cuentas a la ciudadanía y los demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la institución;
- g- Velar para que las contrataciones públicas se desarrollen en procesos basados estrictamente en el cumplimiento de las leyes y normas vigentes y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

**Colaboración Interinstitucional en la promoción de prácticas de éticas**

**Artículo 15.** La Gobernación. a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, estableciendo compromisos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación pública, con el objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

**2. Políticas de Gestión del Talento Humano**

**Compromiso con la protección el desarrollo del Talento Humano**

**Artículo 16.** La Gobernación se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes de sus funcionarios, determinando las políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promociones, incentivos y medidas disciplinarias, evaluación de desempeño y retiro de funcionarios.

**3. Políticas de Comunicación e Información**

**Compromiso con la Comunicación Pública**

**Artículo 17.** La Gobernación se compromete a asumir la comunicación y la información como una prioridad en su gestión, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional, para lo cual se

Abog. Enrique Bracho Caballero  
Secretario de Gobierno  
XIII Dpto. Amambay



Abg. Juan Silvino Acosta Benítez  
GOBERNADOR  
XIII Dpto. Amambay



**GOBERNACIÓN XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY**  
**Adm. Abg. Juan Silvino Acosta Benítez**  
*"Igualdad, Bienestar y Desarrollo"*  
 14 de Mayo entre Carlos A. López y Tte. Herrero  
[gober.amambay@amambay.gov.py](mailto:gober.amambay@amambay.gov.py)



tomarán acciones comunicativas acordes con las políticas de comunicación que se establezcan.

### **Compromiso con la Comunicación institucional**

**Artículo 18.** La comunicación institucional está orientada a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los funcionarios de la institución; para ello la administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones alineadas.

### **Compromiso de Confidencialidad**

**Artículo 19.** La Gobernación se compromete a controlar y verificar de manera permanente que la información de uso reservado manejada por los funcionarios de la institución no sea publicada o conocida por terceros. Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la institución para sus propios intereses.

### **Compromiso con la circulación y divulgación de la Información**

**Artículo 20.** La Gobernación se compromete a establecer una política de Información hacia sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información institucional llegue a ellos de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con la naturaleza de los grupos a los que va dirigida.

## **4. Políticas de Calidad**

### **Compromiso con la Calidad**

**Artículo 21.** La Gobernación se compromete a orientar su gestión a la obtención de beneficios y resultados de calidad para la ciudadanía y demás grupos de interés, por lo cual se obliga a implantar el sistema de gestión de la calidad y a mejorar continuamente los procesos, contando con funcionarios idóneos y ejerciendo un autocontrol integral en forma eficiente, eficaz y efectiva.

**Abg. Enrique Elvis Bracho C.**  
 Secretario de Gobierno



**Abg. Juan Silvino Acosta B.**  
 Gobernador